



# PRONII

PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO AL INVESTIGADOR

## CONVOCATORIA II/2020 Guía de Bases y Condiciones

### EVALUACIÓN DE PERMANENCIA

- Investigadores categorizados en el **Nivel Candidato a Investigador** – Convocatoria I/2019 (Resolución 664/2019; 59/2020; 61/2020 y 166/2020)
- Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria II/2017 (Resolución 303/2018; 495/2018; 496/2018)
- Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2018 (Resolución 510/2018)
- Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria 2014 (Resolución 270/2015)
- Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria 2016 (Resolución; 531/2016)

### EVALUACIÓN INTERMEDIA

- Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2019 (Resolución 664/2019; 61/2020)
- Investigadores categorizados en el **Nivel II** – Convocatoria II/2018 (Resolución 144/2019; 436/2019)

Asunción, julio de 2020

## INDICE

### Contenido

1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA .....	4
2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES .....	4
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN.....	4
4. PERIODO DE CONVOCATORIA.....	5
5. RECEPCIÓN Y ADMISIÓN .....	5
6. EVALUACIÓN .....	6
7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO .....	6
8. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS.....	6
9. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO.....	6
10. ENTREGA DE INCENTIVO .....	7
11. CONSIDERACIONES FINALES.....	7

## PRESENTACIÓN

La Política Pública de Ciencia y Tecnología establece, como principio general, un mayor apoyo directo a la investigación científica, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento y que a su vez apoye al desarrollo económico y social del Paraguay. De igual manera, establecen la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la Ley General de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para plantear posibles soluciones a los problemas nacionales fundamentales, que contribuyan a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

En este contexto, se ha establecido en el año 2011 el Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), que busca expandir la comunidad científica del país y fomentar la carrera del investigador mediante su categorización, la evaluación de su producción científica y tecnológica, así como a través del otorgamiento de incentivos económicos. El programa se implementa en base al reglamento aprobado por resolución del CONACYT N° 227/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25 de las atribuciones que confiere al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la Ley General de Ciencia y Tecnología N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

El financiamiento de los incentivos otorgados a los investigadores categorizados en el PRONII se halla sustentado en la Ley N° 4758 de fecha 21 de setiembre de 2012 “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”, la cual en su Artículo 12 establece que “*Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3º de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo*”. Además, el mismo artículo expresa que “*El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:*”; y en el inciso g) se establece: “*La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo*”.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento del PRONII, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT insta a presentar la evidencia de la producción académica y/o científica (debidamente documentados), a los investigadores para:

### Evaluación de Permanencia:

- Investigadores categorizados en el **Nivel Candidato a Investigador** – Convocatoria I/2019 (Resolución 664/2019; 59/2020; 61/2020 y 166/2020)
- Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria II/2017 (Resolución 303/2018; 495/2018; 496/2018)
- Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2018 (Resolución 510/2018)
- Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria 2014 (Resolución 270/2015)
- Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria 2016 (Resolución; 531/2016)

### Evaluación Intermedia

- Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2019 (Resolución 664/2019; 61/2020)
- Investigadores categorizados en el **Nivel II** – Convocatoria II/2018 (Resolución 144/2019; 436/2019)

## 1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se dirige específicamente a:

- 1.1. Investigadores categorizados en el **Nivel Candidato a Investigador** – Convocatoria I/2019 (Resolución 664/2019; 59/2020; 61/2020 y 166/2020)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel Candidato a Investigador**, abarca desde el **31 de mayo de 2019** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- 1.2. Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria II/2017 (Resolución 303/2018; 495/2018; 496/2018)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel I**, abarca desde el **15 de setiembre de 2017** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- 1.3. Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2018 (Resolución 510/2018)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel I**, abarca desde el **6 de abril de 2018** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- 1.4. Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria 2014 (Resolución 270/2015)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel III**, abarca desde el **4 de diciembre de 2014** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- 1.5. Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria 2016 (Resolución; 531/2016)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel III**, abarca desde el **28 de setiembre de 2016** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- 1.6. Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2019 (Resolución 664/2019; 61/2020)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel I**, abarca desde el **31 de mayo de 2019** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- 1.7. Investigadores categorizados en el **Nivel II** – Convocatoria II/2018 (Resolución 144/2019; 436/2019)

El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel II**, abarca desde el **26 de octubre de 2018** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

## 2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 2.1. Leer el Reglamento del PRONII, el Manual de Frascati 2015, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web del CONACYT, [www.conacyt.gov.py](http://www.conacyt.gov.py)
- 2.2. Actualizar el Currículum Vitae <https://cv.conacyt.gov.py/user> con los datos más recientes de la producción académica y/o científica o actividades de ciencia y tecnología en el sistema normalizado de Currículum del CONACYT (**CVPy**).
- 2.3. Postularse para la evaluación de la presente convocatoria a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (**SPI**) del CONACYT, <http://spi.conacyt.gov.py>. Para ello, utilice siempre el mismo usuario y contraseña tanto en el CVPy como en el SPI.

Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón **FINALIZAR** para concluir la postulación. Es importante señalar que, al dar un clic en **FINALIZAR**, significará que usted ha postulado a través del SPI; al mismo tiempo que autoriza la evaluación, conforme al reglamento del PRONII.

## 3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN

Toda la postulación en esta Convocatoria se llevará a cabo solamente a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (**SPI**), dentro del plazo que se especifica en los numerales **4.1** y **4.2** de esta Guía de Bases y Condiciones.

- 3.1.** Para la postulación a través del **SPI**, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:
- 3.1.1. El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.
- 3.1.2. Un documento de 200 a 400 palabras titulado “Resumen del Periodo”, debidamente escaneado y firmado, que describa las principales actividades de ciencia y tecnología y la producción académica y/o científica desarrollada:
- El periodo a ser considerado para el análisis de la producción científica se encuentra establecido en el punto 1 de la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 3.1.3. Para postulantes con adscripción institucional:** copia digital de la constancia que especifique las funciones asignadas, horas de dedicación, el inicio y término del convenio o contrato, que deberá estar sellada y firmada por la autoridad facultada. Como modelo de dicho documento se presenta el **Anexo 1. Formato de adscripción institucional).**
- Observación:** Considerando la situación de emergencia sanitaria se aceptarán firmas digitales o electrónicas. Asimismo, se recuerda que todo lo adjunto y propuesto en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) es de declaración jurada.
- 3.1.4. **Para postulantes sin adscripción institucional:** documento que justifique las razones por las cuales no posee adscripción institucional debidamente escaneado y firmado.
- 3.1.5. Copias digitales en formato PDF ordenadas cronológicamente de los diplomas (anverso y reverso), que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado, postdoctorado (constancia/certificado) y/o especializaciones con carga horaria igual o mayor a trescientas sesenta horas (360hs.), obtenidos **posterior a su categorización**. Cuando corresponda los diplomas deberán contar con el registro y legalización por parte del Ministro de Educación y Ciencias o en su caso con la constancia de inicio de trámite.
- En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán contar con el Apostillado correspondiente, según normativa.
- 3.1.6. Copias digitales en formato PDF de la producción académica y/o científica ordenada cronológicamente: (artículos en revistas indexadas arbitradas y no arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos) y producción tecnológica (patentes) y otros documentos declarados en el CVPy conforme criterios establecidos para cada área (formación de recursos humanos, participación en eventos, entre otros). La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos: nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes. **Para el caso de la formación de recursos, el documento deberá estar firmado y sellado por la institución.**
- El periodo a ser considerado para el análisis de la producción científica se encuentra establecido en el punto 1 de la presente Guía de Bases y Condiciones.

Los archivos subidos al SPI deben ser legibles y en formato .pdf. Además, deberán ser nombrados según su contenido, como se denomina en el **Anexo 2: Denominación del archivo**.  
**La postulación que contenga/n archivo/s denominado/s incorrectamente será devuelta.**

#### 4. PERIODO DE CONVOCATORIA

**4.1.** Se podrá tener acceso a la postulación a través del SPI a partir del día **15 de julio de 2020**.

**4.2.** El periodo de postulación de la **Convocatoria II/2020** finalizará el día **12 de agosto de 2020** a las **14:00hs.**

Las postulaciones incompletas o que no cumplan con lo especificado en esta convocatoria, no serán aceptadas. Tampoco serán recibidas documentaciones posteriores a las fechas de cierre establecidas para esta convocatoria.

#### 5. RECEPCIÓN Y ADMISIÓN

Una vez finalizado el periodo de postulación de la convocatoria:

- a) El Equipo técnico del CONACYT revisará la documentación subida al SPI, y procederá a la verificación y análisis para la recepción y admisión de las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos en esta guía de bases y condiciones.
- b) El equipo técnico del CONACYT podrá solicitar aclaraciones relacionadas a las documentaciones adjuntas, el postulante tendrá un periodo **máximo de 72 horas para presentar lo requerido**.
- c) Se considerarán como criterios de recepción y admisibilidad:
  1. El llenado correcto y completo del formulario en el SPI.

2. Adscripción institucional, conforme lo establecido en el punto 3.1.4 o 3.1.5
3. Copia digital en formato PDF de Título/s obtenido/s posterior a su última evaluación, conforme lo establecido en el punto 3.1.6
4. Producción académica y/o científica ordenada cronológicamente, posterior a su última evaluación, cuando corresponda:
  - 4.1. Artículos completos publicados en revistas arbitradas
  - 4.2. Artículos completos publicados en revistas NO arbitradas
  - 4.3. Trabajos en eventos (informes completos, resúmenes simples, resúmenes expandidos, etc.)
  - 4.4. Libros publicados
  - 4.5. Capítulos de libros publicados
  - 4.6. Otros.
- d) Formación de recursos humanos posterior a su última evaluación (Tutorías/Orientaciones/Supervisiones de tesis de grado/maestrías/doctorados en marcha y concluidas), conforme lo dispuesto en los criterios específicos de cada área.

## 6. EVALUACIÓN

- 6.1. De acuerdo a lo establecido en el reglamento del PRONII, el proceso de evaluación de investigadores se llevará a cabo a través de instancia por un grupo de pares evaluadores que conforman el CTA de conocimiento que el postulante ha seleccionado para su categorización. Posteriormente, los resultados de la evaluación del CTA serán revisados por un comité interdisciplinar (denominado CS), el cual llevará a cabo una evaluación cuantitativa con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. Finalmente, los resultados del análisis del CS y de la CTA serán analizados por la CCH, la cual determinará el resultado final de la evaluación.
- 6.2. Para que su documentación sea evaluada, es responsabilidad exclusiva del postulante actualizar y llenar correctamente su CVPy, así como finalizar su postulación de manera on-line a través del SPI hasta el último día de esta convocatoria; de lo contrario, se considerará incompleta y no podrá ser admitida para la evaluación.

Recuerde completar correctamente todos y cada uno de los apartados del CVPy; por ejemplo, la institución principal en la cual realiza sus actividades de investigación, la línea de investigación, los proyectos (vigentes y concluidos, declarando toda la información referente al proyecto), producción científica (cargar correctamente el orden de los autores), participación en evaluaciones (convocatorias concursables, premios, eventos, proyectos, publicaciones). **Favor considerar que los evaluadores utilizarán como parámetro únicamente lo explícitamente declarado en el CVPy en los apartados correspondientes.**

## 7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

- 7.1. La información proporcionada por el postulante al PRONII en esta convocatoria tendrá carácter de Información Pública Gubernamental. Todos los datos declarados por el investigador tanto en el CVPy como en el SPI tendrán carácter de declaración jurada.
- 7.2. El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establecerá los mecanismos necesarios para resguardar la confidencialidad de la información referente a los procesos internos de evaluación de los postulantes.
- 7.3. El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establece y garantiza la confidencialidad de la información referente a la evaluación interna y el carácter privado de las recomendaciones.

## 8. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS

- 8.1. Los resultados de aquellos postulantes que hayan superado la evaluación de permanencia de la **Convocatoria II/2020** serán publicados en la página web del CONACYT ([www.conacyt.gov.py](http://www.conacyt.gov.py)) una vez culminado el período de evaluación.
- 8.2. El informe final de resultados de las evaluaciones de permanencia/intermedia, emitido por la Comisión Científica Honoraria del PRONII, junto con las recomendaciones correspondientes, serán remitidos a los evaluados vía **SPI**, al usuario con el cual postularon. No se remitirán a los postulantes los informes preliminares de la Comisión Técnica de Área y del Comité de Selección.

## 9. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO

- 9.1. El incentivo económico será otorgado de conformidad al contrato suscrito entre el CONACYT y el investigador categorizado, que haya superado la evaluación de permanencia.

- 9.2. En el caso de los investigadores sometidos a evaluación intermedia, las resoluciones de categorización y los contratos suscritos con el CONACYT siguen vigentes. Por tal motivo, no se promulgará una resolución de resultado de dicha evaluación.
- 9.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del reglamento del PRONII, el CONACYT podrá otorgar incentivo económico según disponibilidad presupuestaria a los investigadores categorizados como **activos** en los distintos niveles establecidos: Candidato a Investigador, Nivel I, Nivel II y Nivel III, dentro de los períodos comprendidos para cada caso. En la solicitud que presenta al CONACYT, el investigador deberá manifestar su deseo de percibir el incentivo establecido, de acuerdo al nivel que le asigne la Comisión Científica Honoraria. Por otra parte, el investigador podrá renunciar al incentivo económico en cualquier momento, sin perder por ello su categorización dentro del programa.
- 9.4. El incentivo se otorgará de manera independiente a los ingresos que, para el efecto, el investigador perciba por el desempeño de su profesión, cargo o comisión, dentro de una institución pública o privada.
- 9.5. El monto del desembolso del incentivo económico y la asignación a los distintos niveles será definido en el contrato y en la resolución de categorización correspondiente, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

Para percibir los incentivos económicos, el investigador deberá residir en el país.

## 10. ENTREGA DE INCENTIVO

Para acceder al incentivo económico previsto en el PRONII, el investigador que haya superado la evaluación de permanencia, deberá suscribir un Contrato con el CONACYT.

- 10.1 La suscripción del Contrato, requiere que el investigador resida en territorio paraguayo, presente el original de su cédula de identidad.
- 10.2 Para la suscripción del Contrato, los investigadores deberán acudir a las oficinas del CONACYT en fecha y horario indicados en la comunicación oficial.
- 10.3 Cada investigador deberá retirar el original del contrato suscripto con el CONACYT durante los próximos 60 días a partir de la comunicación oficial de retiro.
- 10.4 Para el retiro del incentivo económico, el investigador deberá entregar:
- a) Certificado de Antecedentes Policial original y vigente;
  - b) Certificado de Antecedentes Judicial original y vigente;
  - c) Fotocopia de Cédula de Identidad policial vigente. En caso de ser extranjero, deberá además anexar una copia de la documentación que demuestre su estancia legal en el país, autenticada por escribanía;
  - d) Certificado de Vida y Residencia, y,
  - d) Certificado de Cumplimiento Tributario

## 11. CONSIDERACIONES FINALES

- 11.1 A fin de evitar conflictos de intereses, no podrá permanecer durante la evaluación de cada caso, ningún evaluador que tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o del segundo por afinidad, así como aquel que posea relación laboral de dependencia directa con el investigador/a, que será evaluado/a.
- 11.2 No se someterán a evaluación las postulaciones de los investigadores/as que hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del PRONII o por otros instrumentos vigentes en el CONACYT.
- 11.3 Para orientar los trabajos y las recomendaciones de los órganos de evaluación en la valoración de los méritos académicos, científicos y tecnológicos, será prioritario cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del PRONII, los criterios específicos para evaluación según área de conocimiento y lo establecido en la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 11.4 El hecho de haber superado la evaluación de permanencia, no constituye un compromiso efectivo de pago de incentivos a los investigadores evaluados por parte del CONACYT, ya que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad

presupuestaria y al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el **CAPITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES**, del reglamento del PRONII.

- 11.5 La información que se presente como base para la evaluación de permanencia en esta convocatoria debe ser veraz y comprobable en todo momento. En caso de comprobarse alguna falsedad en la información o documentación, el CONACYT denunciará ante las autoridades correspondientes previstas dentro de la legislación nacional vigente.
- 11.6 En caso que alguna de las Comisiones Evaluadoras del PRONII necesite información adicional al momento de evaluar, se solicitará vía correo electrónico en cualquier momento a lo largo del proceso de evaluación.
- 11.7 El sitio web de la Convocatoria II/2020, en el Sistema de Postulaciones a Instrumentos del CONACYT (SPI), quedará deshabilitado automáticamente el día 12 de agosto de 2020 a las 14:00hs.
- 11.8 Las postulaciones que no sean finalizadas con el botón FINALIZAR en el SPI, no podrán proseguir con la evaluación.
- 11.9 La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento vigente del PRONII y la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 11.10 Para consultas aclaratorias sobre la Convocatoria II/2020, los postulantes pueden comunicarse desde el 15 de julio de 2020 hasta el día 05 de agosto de 2020, a través del correo electrónico: [pronii@conacyt.gov.py](mailto:pronii@conacyt.gov.py), con copia a [pronii.conacyt@gmail.com](mailto:pronii.conacyt@gmail.com), en caso de que sean consultas referidas al Sistema Informático Accesos, soportes, favor remitir la consulta a [soporte@conacyt.gov.py](mailto:soporte@conacyt.gov.py)

El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante adendas a la presente Guía de Bases y Condiciones, hasta 8 días antes de la fecha de cierre de la convocatoria y serán publicados en el sitio web del CONACYT ([www.conacyt.gov.py](http://www.conacyt.gov.py)). Dichos cambios no afectarán las postulaciones ya concluidas.

El Consejo del CONACYT, se reserva el derecho de solicitar revisiones complementarias y/o reevaluaciones sobre los resultados de los órganos de evaluación para la aprobación final.